

LEY 7.508

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en el partido de Villarino, afectada por la construcción de la Seccional Pedro Luro de la Dirección de Obras Sanitarias.

La Plata, 11 de junio de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091 de 1969 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra designada catastralmente como Circunscripción XIV, Sección Rural, Parcela 1853b, del partido de Villarino, que fuera afectada por la construcción de la Seccional Pedro Luro de la Dirección de Obras Sanitarias.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo a la orden de pago dictada por decreto 1.126/969 y con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1969— Grupo 1 - Anexo 5 - Sección 2 - Item 7 - Finalidad 3 - Función 2 - Programa 3 - Sector 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos ocho (7.508).

R. F. NAVAS.